3843
D. 30

1ª 54 – 105.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Madrid 9. de Sep.re de 1797.

Enterado Y informe el Sr. Director Comis.o del Quartel, y el Arquitecto maior.

Ill.mo S.or

El Marq.s de Peralez Patrono de el q.e fundo D.n Tomas de Robles y D.a Vrsola Diaz de Luisano aquien pertenece una parte de Casa sita en la Calle de Jacometrezo señalada con el n.o 4 de la Manzana 379, y D.n Miguel Angel Sancho Apoderado de D.n Matias Sanchez Tagle aquien corresponde la otra parte de dha Casa, hacen presente á V. S. q.e haviendose determinado por el reconocimiento y visita de los Edificios hecha en el año proximo pasado de mil setecientos noventa y seis se refabrique la fachada de dha Casa por allarse ruinosa han dispuesto q.e por el Arquitecto D.n Pablo Morales Ramirez de Arellano se forme el Adjunto Plano q.e demuestra el Alzado Exterior de la misma fachada el q.e presentan, y asu consecuencia.

AVSA. supp.can se sirva aprovar el citado Plano y dar la correspondiente licencia para executar la relacionada obra en lo q.e ademas de ser justo recivirán Merced. Mad.d y Agosto 31 de 1797

Marq.s de Peralez

Miguel Angel Sancho

Ill.mo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. I.

he visto y reconocido las alineaciones q.e deberan observarse para la Nueva Construccion de Fachadas que de planta han de construirse

Ayuntamiento de Madrid

enla Posesion que expresa esta Instancia con arreglo àla demos-
-tracion del adjunto Diseño firmado del Arquitecto Dn. Pa-
-blo Morales Ramirez de Arellano como encargado dela obra, y ha-
-llo, que mediante la grande estrechez de aquella parte de Poblacion
y avenidas de transito publico tan usadas y frecüentadas, con la
mucha irregularidad que goza, es indispensable con arreglo àla
institucion de esta dilig.a de alineacion.s, y consequencia delas
superiores orn.s que la Fachada àla Calle de Jacometrenzo se
situe guardando la alineacion dela Casa de Nueva fabrica àla
parte de arriva N.o 9, y la dela buelta àcia las Monjas delos An-
-geles paralela àla Casa tambien de Nueva Construccion, que se
halla à el frente señalada con los N.os 1.2. quedando el ancho dela
Calle con V.te y nueve p.s y con V.te y ocho y tres quartos delon-
-gitud la primera fachada, y Veinte y dos la segunda, resultando
por todo ello perder la expresada Posesion, y tomarse para uso del pu-
-blico doscientos noventa y seis y medio p.s superficiales de terreno
que habràn de satisfacerse à razon de diez r.s justo valor q.e considero
en aquel paraje; no ofreciendoseme reparo en que V.S.Y. conceda la
Lizencia solicitada bajo los expresados terminos, y precisas è indis-
-pensables prevencion.s, sin interpretacion ni disimulo, de que va-
-cien y crien los Correspond.tes Cim.tos de buena Mamposteria fun-
-dados en terreno firme, dandoles suficiente profundid.d y el grue-
-so de quatro p.s hta el enras dela Calle, à donde haciendo los retallos
de un quarto de p.e por cada lado, se colocaràn Zocalos de Canteria
de dos Yladas descubiertas por lo menos en los puntos mas elevados,
continuadas à Nivel, y quatro en la esquina con Guarda-Ruedas

delo propio, cuyo mor buelo no exceda de media vara, prosiguiendo
sobre ellos el resto de altura con buena fabrica de Albañileria, y
Arcos delo mismo en todos los huecos sin humbrales ni entrama-
-dos algunos de madera, bajo ningun pretexto ni motivo; conservan-
-do en el piso bajo el indicado grueso de tres p.s y m.o, y haciendo por
lo interior en cada uno delos otros un quarto de p.e de Retallo; de su-
-erte, que en el ultimo, y à recibir los Aleros; resulten con el de tres
p.s dejandolas coronadas con ellos hechos de madera labrada à saetino,
y compuestos de Modillon.s proporcionados, solera, Tocadura, y Corona,
puestos Canalon.s de hoja delata bien afianzados, q.e recojan y viertan
las Aguas delos Cubiertos; cuyas Boquillas, Caballet.s, y Redoblones,
se recibiràn, y aseguraràn con Yeso, igualm.te q.e las Boardillas,
situandolas segun arte dentro del grueso dela Pared sin antepecho
alguno bolado; no excediendose con el buelo delos Balcon.s en el pi-
-so pral. de media vara, y p.e y quarto en el segundo, dandoles la
altura de tres p.s y m.o à quatro, sin q.e los intervalos delos Balaus-
-tres supere de seis dedos, y dejando recibidas las Patillas por lo me-
-nos una tercia en el grueso delas Paredes; no se colocaràn Batien-
-tes, ni Peldaños bolados en las Puertas ù otro algun embarazo à
el transito publico; por ultimo, se dejaràn revocados los exterior.s
decentem.te bajo de un propio y regular orn. de construccion, y
puestas Losas de piedra Berroqueña solida, y de buen grano, de
tres p.s de ancho por medio de grueso en toda la extension delas
Azeras, sin lumbrera alg.a de Cueba en ellas; debiendo dàr aviso
à V.S.Y. el Interesado luego que estèn sentados los Zocalos de

Ayuntamiento de Madrid

Canteria á fin de que se sirva mandarlos reconocer; segundo aviso, enhallandose la Nueva Construccion á Media altura de la total; y tercero, quando vaya á los remates, para q.e practicandose iguales dilig.s por ellas conste á V.S.Y. haberse cumplido, y observado q.to sobre el particular tenga á bien resolver y determinar, bajo la forzosa responsabilidad de reponer y arreglar, á costa de qualquiera gastos y remociones lo que asi no estubiere: Igualmente debo manifestar á V.S.Y. que hallandose unida á la Posesion de que se trata por la Calle de Jacometrenzo, una de la limitada fachada de onze pies cuya fabrica y deterioro pide la misma nueva Construccion de planta, seria mui conveniente, que incorporandose totalmente á ella, se verificase unida la Refabricacion, evitando mayores gastos y maniobras por su segregacion: Siendo esto lo que puedo informar á V.S.Y. acerca del particular. Madrid 28. de Sept.re de 1797.

Juan de Villanueva

Me conformo con quanto resulta de el expuesto de el Arquitecto mad.r Mad.d 5 de Oct.re de 1797.

Juan Fran.co Albo y Helguero

Mad.d 13 de Oct.re de 1797.

En su Ayunt.to

Concedese licencia p.a la construccion de esta obra con arreglo en todo á la declaraz.n anteced.te del Arquitecto

A

A mayor, quedando á beneficio del Publico el sitio q.e este expresa pagandose p.r Mad.d su importe; y en quanto á lo q.e el mismo Arquitecto propone del deterioro en q.e se halla la Casa inmediata, la necesidad que hay de construirla de nuevo y q.e seria comben.te incorporarla en la de q.e se trata, sin perjuicio de q.e se lleve á efecto la Refabricacion de esta, como va expresado: Pasese oficio al Sr. Comisario D.n Juan Fran.co Albo p.a q.e esté con los Interesados á ver si se allanan á la incorporacion q.e se propone de dha. corta porcion de Casa

Fha. en 14 del mismo. y el aviso en 16.

Ayuntamiento de Madrid

1797.

Sobre Edificar una Casa en la C.e de Jacometrenzo, y Segregar de ella una porcion de Sitio à ben.o del pp.co

Ayuntamiento de Madrid

Alzado Exterior dela Fachada que se intenta Construir en una Casa sita en la Calle de Jacometrezo senalada con el Num.º 4. de la Manz.a 379. perteneciente la una parte alas Memorias de que es Patrono el S.or Marq.s de Perales y la otra a D.n Matias Sanchez Tagle.

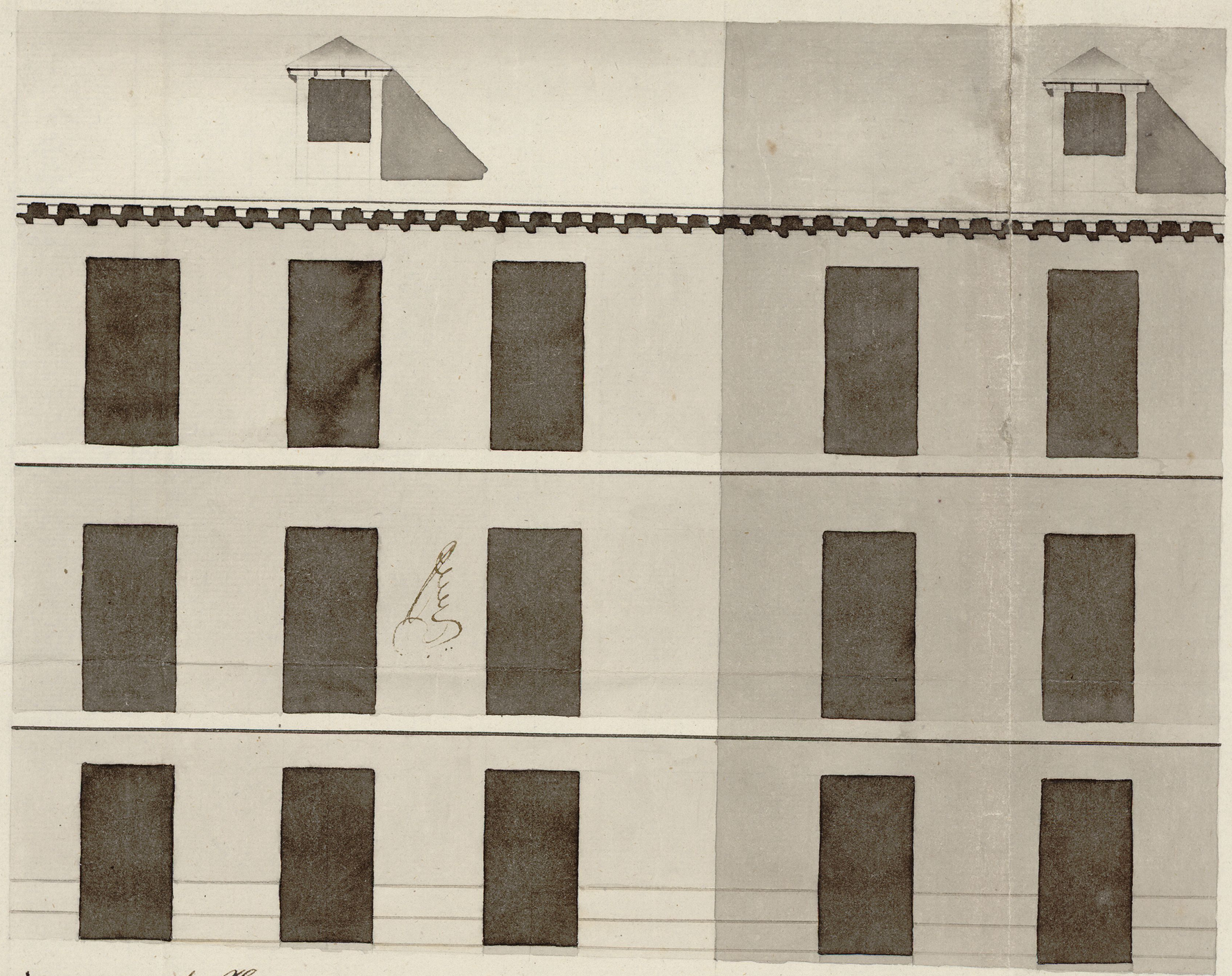

Informado à Madrid en 25 de Sep.re de 1797

Villanueva

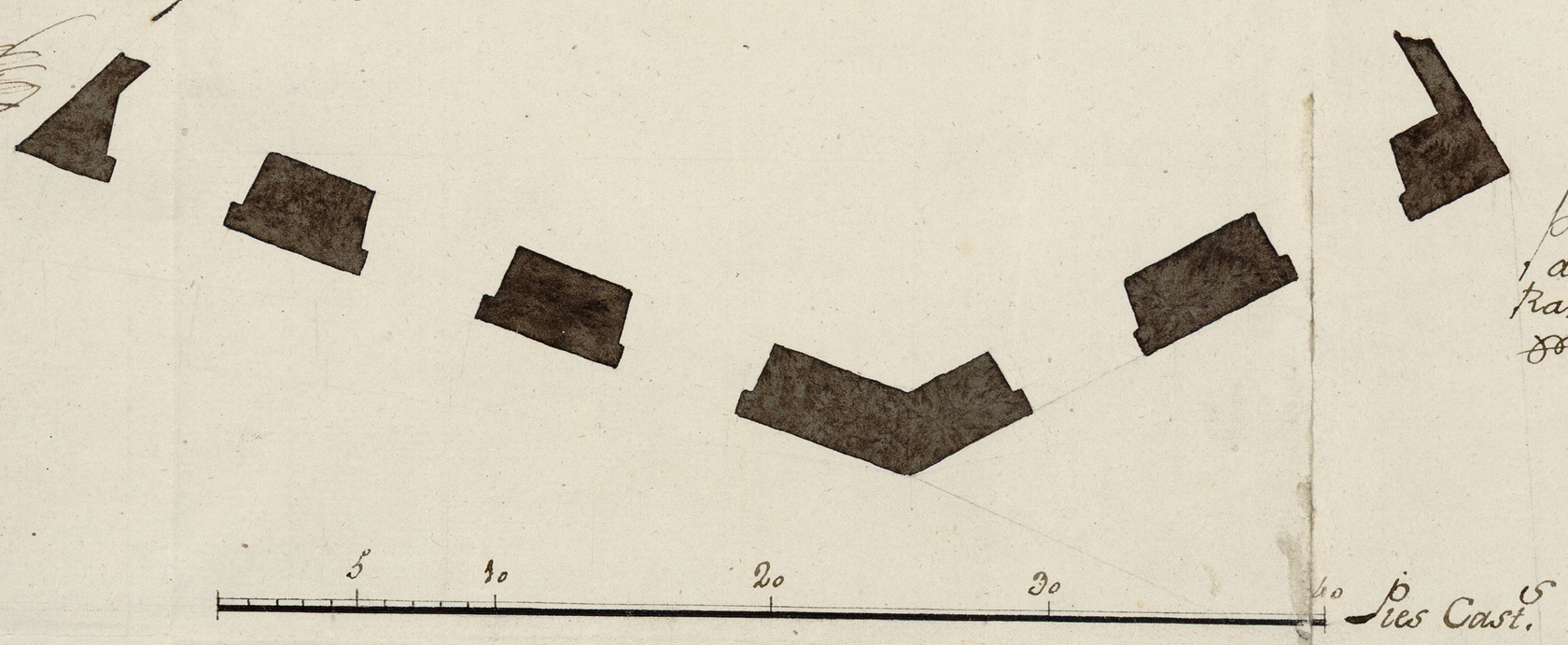

Pablo Morales
Ramon de Arellano

1-54-105
(1)

Ayuntamiento de Madrid

1-54-105

(2)

En el Ayto. q.e mad. celebró en 13. de este mes se vió el inf.e egecutado p.r el Arq.to m.r d.n Juan de Villamiera en el expd.te causado, asist.o del Marq.s de Peralez y d.n Miguel Sancho Apod.o d.n Matias Sanchez Fagle, pidiendo licencia p.a rehedificar una casa q.e les pertenece en la c.e de Salometrero señalada con el n.o 4. de la Man.a 379.; Vn.o inteligen.do se acordó conceder licencia p.a la construcz.n de dha. obra con arreglo en todo al citado inf.e del Arq.to m.r: Vn.o cuanto ala ultima pte. q.e comprende ~~esto~~ se hallare unida ala Vf.a casa otra de la limitada fachada de 11. pies cuadrados fabrica y deterioro, pide la misma nueva construcz.n y q.e seria muy conven.te q.e incorporandose totalmente ala de q.e se trata, se verificase unida la Vf.a fabricaz.n se acordó igualm.te q.e VV. como comis.os del Quartel se sirva ~~xx~~ estar con lo interesado y à ver si se hallan ala Vf.a fda incorporaz.n: a cuio fin se lo notificó el Sr. de el mismo acuerdo.

Dios gue. a VV. m.s a.s mad. 16. nov.e de 1797

S.r D.n Juan Fran.co Alb.o.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Dn. Fco. Man. Rodriguez Fallego, Escno. de S. Mag. Nuestro Señor Vecino y del Colegio de esta Corte, y habilitado para las Comisiones de Policia y Rentas Reales y Municipales de esta Villa de Madd.

Doy fee: que estando hoy dia de la fecha en la Casa señalada con el num.o quatro de la manzana trescientos y sesenta y nueve en la calle de Jacometrezo, perteneciente segun parece al Patronato fundado por D.a Tomasa de Robles y D.a Ursula Diaz de Guipuzco de q.e es Patrono el Marques de Perales. El Señor D. Juan Fran.co Abo y Melguero Caballero Regid.r del Ayuntam.to de esta misma Villa y Comis.o con aprobac.n de S. M. del Puantel titulado de Carmen, D. Juan Garcia de Lama, Visitad.r gral de Policia D. Man.l de Cevallos su Demente, D. Juan Diaz Calderon de esta Comision, D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta expresada Villa y Fuentes, y D. Pablo Morales Ramirez de Arellano, tambien Arq.to en ella, por quien se halla firmado el Diseño de la nueva obra q.e se intenta construir en dha Posesion, y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta; Mandó su Señoria al referido Villanueva, midiese y alinease la fachada q.e debia darse à aquella de forma que quedase arreglada a Policia y a la Real Res.n de S. M. sobre aumento de habitac.s en esta Corte; en consequencia q.e ante mi el Infrascrito asi se practicó, tomando los apuntes, advertenc.s y medidas q.e le parecieron oportunas las quales resultaran del informe y declarac.n que tiene que dar à continuac.n del acuerdo de Madd. puesto à la solicitud de la parte, y de orden de S. S. previne al citado Maestro Director no principiase la obra en el interin q.e no se obtengan las correspd.tes licenc.s de

Ayuntamiento de esta propia Villa, y conseguidas, mien-
tras duxe aquella, no ha de dejar en la calle, tierra
cascote ni escombros q.e embaracen el tramito publico
antes bien todos los lados limpia y barrida lo q.e
prometio cumplir como tambien el responder de
la seguridad de la obra, y caso q.e se descomponga
con el dueño dar parte al señor Corregid.r inme-
diatam.te q.e su señoria proveo lo q.e estime
oportuno, en cuyo termino se jenalizo este
acto y operacion q.e a mandado de S. S. el citado
Sr Comis.o y para q.e conste en la Secretaria
del Ayuntam.to q.e corresponde lo pongo por
testim.o q.e signo y firmo. Madrid once de
Set.re de mil setecientos y siete

Fran.co
Juan. Rodriguez
Gallego